

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de adición del acta de audiencia. Sírvase Proveer. 25 de abril de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
Secretaria,

AUTO No. 568

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001-3103-011-2022-00039-00

Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte demandante proceda el despacho a adicionar o corregir el acta de la audiencia celebrada el pasado 30 de marzo, con la finalidad de que se modifique la fijación del litigio allí consignada.

En lo pertinente, debe este despacho precisarle al memorialista que lo solicitado se torna improcedente en los términos de los artículos 286 y 287 del CGP, los cuales contemplan la procedencia de la corrección y adición de providencias, no siendo el acta un auto o sentencia que se enmarque dentro de dicha tipología de decisiones.

Adicionalmente, cabe precisarle que conforme los mandatos del artículo 107 del CGP, en el acta no se harán reproducciones escritas de las intervenciones orales; ahora bien, la síntesis que consigna el despacho en el acta, es solo un breve extracto de lo consignado en la videograbación, sin que lo reemplace o sustituya; de ahí que si la inconformidad aviene a que no se consignaron en el acta todas las manifestaciones efectuadas en la etapa de fijación del litigio, esto no deriva en irregularidad alguna por ser prevalente lo registrado en la videograbación.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Negar la solicitud de adición o corrección del acta de audiencia llevada a cabo el 30 de marzo de 2023, conforme las razones aquí expuestas.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2022-00039-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de abril de 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554fb1986dcd79efc0c6fe66e141d6422a24e4a648cec9ad0abd62009eefd34**

Documento generado en 25/04/2023 10:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>